

Mensaje de UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO... X

el 15/05/23 a las 14:14 -05:00

Cordialmente se solicita aclarar si las cantidades de los Bienes solicitados en modalidad "Compra" clasificados en las categorías que se describen a continuación serán requeridas mensualmente o deberán ser entregadas una única vez durante la Orden de Compra.
Señales de prevencion y contenedores

Mensaje de LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S. X

el 19/05/23 a las 09:27 -05:00

Buen día,

Solicitamos a la Entidad aclarar, cuantas veces requieren la compra de la maquinaria, durante la ejecución del contrato. "maquinaria en compra"

Gracias.

Mensaje de Luis Jeronimo Carrillo Gomez X

el 19/05/23 a las 10:29 -05:00

Cordial Saludo, se aclara que se requieren de la siguiente manera:

MENSUALMENTE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS

Destapador para sanitario (chupa) (Compra)
Recogedor de basura 1 (Compra)
Atomizadores (Compra)
Espátula (Compra)
Balde (Compra)

SOLO UNA VEZ EN EL CONTRATO

Señales peatonales de prevención y atención 2 (Compra)
Contenedor de basura 12 (Compra)
Extensión eléctrica 1 (Compra) - De mínimo 25 metros de longitud
- Tipo industrial
- Recubierta en plástico PVC
- Con clavijas
- Calibre 12
Extensión eléctrica 2 (Compra) - De mínimo 30 metros de longitud
- Recubierta en plástico PVC
- Con clavijas
- Tipo industrial
- Calibre 12

Para:  Todos los proveedores De: Luis Jeron... hace 2 días

Cordial saludo, se adjunto informe de evaluación; en caso de presentarse alguna observación el plazo máximo será hasta las 3:00 p.m. del día 25 de mayo de 2023



INFORME_DE_EVALUA...

Mensaje de UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF

el 24/05/23 a las 15:25 -05:00

Agradecemos sean publicados los documentos de Ecolimpieza y que fueron aportados para el proceso de desempate dado que para el ítem 6 AMBOS participantes de la Unión temporal, en su caso ecoservicio y ecocatering deben cumplir con el certificado de reincorporación en cada uno de los capitales sociales tal y como lo enuncia el decreto 1860 a saber:

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación

Item 6....." Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación,"

Agradezco la publicidad de los documentos

Mensaje de UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS

el 24/05/23 a las 15:44 -05:00

Buenas tardes.

Se solicita a la entidad publicar los documentos con los cuales la Union Temporal Ecolimpieza acredita que mas del 50% de la participacion accionaria de las empresas asociadas a la union temporal son personas en proceso de reintegracion o reincorporacion, ya que dicha informacion debe coincidir con la suministrada en el criterio de las mujeres cabeza de familia. Adicional de corroborar la autenticidad del certificado de la oficina del alto comisionado para la paz.

Agradeciendo su atencion.

Mensaje de Luis Jeronimo Carrillo Gomez

el 24/05/23 a las 16:48 -05:00

Teniendo en cuenta que el ANEXO A LA GUIA DE COMPRA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA RELACIONADO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA en el numeral 1.1.6. establece que "Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.", de manera que la autorización recibida se circunscribe en favor del proveedor cotizante y la entidad pública compradora y para efectos de conceder o no el requisito, pero no puede ser objeto de publicidad a terceros teniendo en cuenta que contiene datos personales altamente sensibles. Incluso el documento contiene la reseña "OFICIO INFORMACION PUBLICA RESERVADA". Por lo anterior, no es viable suministrar el documento expedido por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

Respecto al documento de la composición accionaria del integrante de la Unión temporal, denominado ECO CATERING S.A.S, se informa que en el mismo se relaciona el nombre de la persona que contiene la condición establecida en el numeral 1.1.6. del anexo guía mencionado, de manera que suministrar el documento de la composición accionaria sería revelar la identidad de dicha persona, que precisamente goza de especial protección y que se reitera es información personal sensible.

No obstante, en aras de resolver su consulta, en los términos de ley, y sin incurrir en alguna actuación que afecte la reserva de la información, se informa que la persona que acredita la condición del numeral 1.1.6. del anexo guía mencionado coincide con la que acredita la condición de mujer cabeza de familia.

Mensaje de UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF

el 24/05/23 a las 18:12 -05:00

DE igual forma solicitamos TODOS los documentos aportados y que tengan la autorización de publicidad de información, dado que la mismo no puede de ninguna manera como lo indican SOLAMENTE CIRCUNSCRIBIRSE a la entidad cotizante, toda vez que TODOS los elementos integrantes dentro del proceso de cotización SON PUBLICOS y debe ser develados por la publicidad del proceso transparencia que reza en la legislación de contratación pública.

De igual forma dentro de las obligaciones de los proveedores ante Colombia Compra Eficiente está la de ACTUALIZAR la información que reposa en los archivos de la entidad CCE del acuerdo macro, situación que este proveedor no cumple o que no demuestra haber cumplido.

De loa anterior solicitamos toda la información de este proponente aporte dentro del proceso y la confirmación que la actualización de los proponentes y su composición accionaria ha sido actualizada en CCE, so pena de carecer de validez por violar el ACUERDO MARCO DE PRECIOS: EL proponente debe cumplir con la clausa 7 del aceurdo marco de precios que dentro de las obligaciones establece: 7.15 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea modificación de nombre, serparte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 7.22. Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marcolas condiciones con las cuales adquirió puntaje. 7.35. Mantener durante toda la ejecución del AcuerdoMarco las condiciones en las que fue seleccionado como Proveedor del AcuerdoMarco Delo anterior solicitamos evidencia de lo referenciado

De: UNIÓN TEMP... hace 2 días

Solicitamos a la entidad verificar que AMBAS empresas que conforman esta union temporal deben tener la composición accionaria con reinsertado en mas del 50%,

Mensaje de Luis Jeronimo Carrillo Gomez



el 25/05/23 a las 10:22 -05:00

En atención a las observaciones presentadas las cuales se cita a continuación, El comité estructurador y evaluador, procede a pronunciarse en los siguientes términos:

Observación: "DE igual forma solicitamos TODOS los documentos aportados y que tengan la autorización de publicidad de información, dado que la mismo no puede de ninguna manera como lo indican SOLAMENTE CIRCUNSCRIBIRSE a la entidad cotizante, toda vez que TODOS los elementos integrantes dentro del proceso de cotización SON PUBLICOS y debe ser develados por la publicidad del proceso transparencia que reza en la legislación de contratación pública."

Rta: No se accede, y se ratifica que la documentación del requisito previsto en el numeral 1.1.6. no puede ser objeto de publicidad a terceros teniendo en cuenta que contiene datos personales altamente sensibles. Incluso el documento contiene la reseña "OFICIO INFORMACION PUBLICA RESERVADA". Por lo anterior, se reitera, no es viable suministrar el documento expedido por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

El levantamiento de la reserva que realizó la persona con la condición del numeral 1.1.6, al suscribir la autorización, se reitera se hizo para presentar los documentos de desempate ante la entidad, no obstante, esto no significa que por el hecho de haber sido conocida por la administración (entidad) pierda su naturaleza reservada y se convierta de público conocimiento.

Observación: "De igual forma dentro de las obligaciones de los proveedores ante Colombia Compra Eficiente está la de ACTUALIZAR la información que reposa en los archivos de la entidad CCE del acuerdo macro, situación que este proveedor no cumple o que no demuestra haber cumplido.

De lo anterior solicitamos toda la información de este proponente aporte dentro del proceso y la confirmación que la actualización de los proponentes y su composición accionaria ha sido actualizada en CCE, so pena de carecer de validez por violar el ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

EL proponente debe cumplir con la cláusula 7 del acuerdo marco de precios que dentro de las obligaciones establece:

7.15 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea modificación de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

7.22. Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco las condiciones con las cuales adquirió puntaje.

7.35. Mantener durante toda la ejecución del Acuerdo Marco las condiciones en las que fue seleccionado como Proveedor del Acuerdo Marco

De lo anterior solicitamos evidencia de lo referenciado

Rta: Teniendo en cuenta que, según la cláusula 7 del acuerdo marco denominada "Obligaciones generales de los proveedores en el Acuerdo Marco de Precios", en concordancia con lo previsto en la Cláusula 17.1 "Declaratoria de incumplimiento por parte de Colombia Compra Eficiente", corresponde a Colombia Compra conocer, verificar y determinar, si es del caso, la configuración del incumplimiento de las obligaciones generales del acuerdo que usted cita (7.15, 7.22 y 7.35). De manera que, dicha competencia no puede ser atribuida o usurpada por la Entidad, sino que corresponde según el mencionado acuerdo, única y exclusivamente a COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Así las cosas, y en caso de considerar que el proveedor UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G incurre en incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones generales previstas en la Cláusula 7 (numeradas desde el 7.1 al 7.37) del acuerdo marco para la Prestación del servicio integral de aseo y cafetería IV, se exhorta para que informe a COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, quien suscribió el acuerdo con los proveedores, y a quien de conformidad con la Cláusula 17.1, corresponde, si es del caso, iniciar la actuación tendiente a verificar dicha situación, teniendo en cuenta que la Cláusula 17.2 establece que la entidad compradora podrá surtir dicho trámite por incumplimiento de las obligaciones específicas, derivadas de la ejecución de la Orden de compra, es decir respecto de la Orden de compra, condición que a la fecha no se ha generado y en consecuencia la entidad Rama Judicial no puede ejercer dicha facultad, comoquiera que, se reitera, no ha expedido la orden de compra.

Observación: "Solicitamos a la entidad verificar que AMBAS empresas que conforman esta union temporal deben tener la composición accionaria con reinsertado en más del 50%".

Rta: El Comité Estructurador y Evaluador del proceso, verificó el requisito y constató que las 2 personas jurídicas integrantes de la Unión temporal Ecolimpieza 4G, acreditaron el requisito del numeral 1.1.6.

Cordialmente,

Comité Estructurador y Evaluador

Mensaje de UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF



el 25/05/23 a las 10:58 -05:00

Ya se obtuvieron los documentos de otro proceso de la Rama, que SI LOS PUBLICARON.

De otro lado hacemos la observación que la certificación del ítem 6 es meramente un certificado ACCIONARIO cuando la lo que establece el decreto 1860 del 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación ITEM 6 reza CLARAMENTE :

=====

ítem 6

".....En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación....."

=====

NOTESE que CLARAMENTE indica que se debe certificar NO SOLO LA COMPOSICION ACCIONARIA si no también dentro de esta misma certificación deben indicar (en términos del inciso del decreto ACREDITAR TAL SITUACION....."

Para: Todos los proveedores De: Luis Jeron... [hace un día](#)

Buena tarde se adjunta Informe de Evaluación Ajustado

[INFORME__DE_EVALU...](#)

Mensaje de UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF



el 25/05/23 a las 12:33 -05:00

Les agradecemos toda la atención que nos prestaron y quedamos conformes con el proceso, mas no con la selección dado que :

Pero nuevamente hay un error en el proceso dado que no pueden aplicar el ítem 6 y como no hay se cumple por parte de los proponentes en proceso de selección NO DEBEN SALTAR al ítem 12, como ninguno de los empatados en el ítem 6 cumple deben excluir este ítem y sucesivamente aplicar el ítem 7, 8 , 9 hasta definir, en este caso sería los que ostenten calidad de MIPYMES como es nuestro caso.

Nuevamente y nos disculpan agradecemos aplicar los criterios de desempate conforme lo establece el deber 1860 de manera SUCECIVA Y EXCLUYENTE.

Gracias



Mensaje de UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF



el 25/05/23 a las 12:34 -05:00

Les agradecemos toda la atención que nos prestaron y quedamos conformes con el proceso, mas no con la selección dado que :

Pero nuevamente hay un error en el proceso dado que no pueden aplicar el ítem 6 y como no hay se cumple por parte de los proponentes en proceso de selección NO DEBEN SALTAR al ítem 12, como ninguno de los empatados en el ítem 6 cumple deben excluir este ítem y sucesivamente aplicar el ítem 7, 8 , 9 hasta definir, en este caso sería los que ostenten calidad de MIPYMES como es nuestro caso.

Nuevamente y nos disculpan agradecemos aplicar los criterios de desempate conforme lo establece el deber 1860 de manera SUCESIVA Y EXCLUYENTE.

Gracias



Mensaje de UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G



el 25/05/23 a las 12:40 -05:00

Cordial saludo,

De manera atenta y con respecto al informe de evaluación generado por la entidad , nos permitimos solicitar cual es razón por la cual la entidad menciona que la UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G no cumple el criterio 6, por favor brindar mayor ampliación de la observación realizada en dicho criterio. Lo anterior en aras de identificar lo observado y según sea el caso, así poder dar alcance a las objeciones u aclaraciones que surtan del ejercicio de evaluación.

Gracias,



Mensaje de UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G



el 25/05/23 a las 13:15 -05:00

Cordial saludo,

De manera atenta y en continuación del mensaje anterior, me permito mencionar que dentro del pliego de condiciones definitivo del Acuerdo Marco de Precios establece lo siguiente para el Criterio de Desempate N°6:

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal diligenciará el «Formato 18E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En base a lo anterior, me permito mencionar que el formato 18E si se encuentra dentro de los documentos enviados y allí se acredita la condición del criterio, el cual se titula de esta manera "6.0 FORMATO 18E PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN YO REINTEGRACIÓN"

Agradezco su revisión y validación de la información conforme la norma debido a que la UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G si cumple a cabalidad las condiciones del criterio.

Gracias,

Para:  Todos los proveedores De: Luis Jeron... hace 18 horas

Buenas tardes se adjunta Informe de evaluación Ajustado 2



INFORME_DE_EVALU...

el 25/05/23 a las 16:14 -05:00

SEÑORES
UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G

En atención a las observaciones recibidas se informa que, tal como se establece en el documento de estudios previos emitido por la Entidad, cargado en la plataforma de la tienda virtual al momento de generar el evento de cotización, en el caso de presentarse un empate en el evento "Se atenderá lo dispuesto en el ANEXO A LA GUIA DE COMPRA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA RELACIONADO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA", por tal razón cuando se requirió los documentos a los 7 proveedores que resultaron empatados se adjuntó la mencionada guía, de manera que su acreditación no corresponde a la establecida en el pliego de condiciones definitivo que dio lugar al acuerdo marco sino a la prevista en la GUIA DE COMPRA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA RELACIONADO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA.

Aclarado lo anterior, se informa que en el cuadro que se insertó en el informe de evaluación, claramente se establece que la UT ECOLIMPIEZA 4G "ALLEGA CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL REVISOR FISCAL DE CADA INTEGRANTE DE LA UNION TEMPORAL, DONDE INDICA COMPOSICION ACCIONARIA DE LAS PERSONAS JURIDICAS, PERO NO INDICA QUE MÁS DEL 50% DE LA COMPOSICIÓN ACCIONARIA O CUOTAS PARTES DE LA PERSONA JURÍDICA ESTÁ CONSTITUIDA POR PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN, TAL COMO SE ESTABLECE EN EL REQUISITO." (negrilla y subrayado de mi autoría.

En cuando el FORMATO 18E aportado se encuentra que el mismo es suscrito por el Representante legal de la UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G cuando el criterio de desempate establecía que "Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral." De manera que el requisito debía acreditarse por cada uno de los integrantes, que son personas jurídicas distintas a la Unión Temporal.

Por lo anterior, se mantiene la evaluación conforme se encuentra publicada, es decir incluida la última modificación que da como ganador a la UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF.

Cordialmente,

COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

el 25/05/23 a las 18:16 -05:00

"ALLEGA CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL REVISOR FISCAL DE CADA INTEGRANTE DE LA UNION TEMPORAL, DONDE INDICA COMPOSICION ACCIONARIA DE LAS PERSONAS JURIDICAS, PERO NO INDICA QUE MÁS DEL 50% DE LA COMPOSICIÓN ACCIONARIA O CUOTAS PARTES DE LA PERSONA JURÍDICA ESTÁ CONSTITUIDA POR PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN, TAL COMO SE ESTABLECE EN EL REQUISITO."

De manera atenta, nos permitimos aclarar lo siguiente con respecto a la observación planteada por la entidad:

La entidad manifiesta que no indicamos que la composición accionaria de la persona en proceso de reintegración o reincorporación sea mayor al 50%. Lo cual no es correcto, puesto que para ello se adjuntó los siguientes documentos que se titulan con nombre "6.0 Composición Accionaria ECO CATERING SAS - Mayo.16-2023" y "6.0 Composición Accionaria ECO SERVIR SAS - Mayo.16-2023" en donde a simple vista se evidencia que la Sra. Diana Marcela Moreno Rentería identificada con Cedula de Ciudadanía 1.237.438.003 y bajo gravedad de juramento firmada por revisor fiscal de cada empresa cuenta con una participación accionaria del 51% de cada uno de los integrantes de la UT. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno acredite la condición, por lo anterior la UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G cumple a cabalidad con las condiciones establecidas en el criterio porque presentamos la información por cada empresa. Y en conformidad como hemos venido presentando la información en otros procesos y hemos cumplido dicha condición.

Por otra parte, adicionalmente adjuntamos el archivo que se titula 6.0 FORMATO 18E PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN YO REINTEGRACIÓN. Por medio del cual acreditamos lo siguiente:

CARLOS ANDRES DUARTE VALENZUELA identificado con Cedula de Ciudadanía 91.511.562 de Bucaramanga en mi condición de representante legal de la UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G identificada con NIT 901.676.833-8, certifico bajo gravedad de juramento que cada uno de los integrantes de la figura asociativa cuenta con más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

Y en ese cuadro señalamos la persona en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en cada uno de los integrantes del proponente plural, junto con su respectivo porcentaje de participación, mismo porcentaje que se evidencia en la composición accionaria de cada integrante de la UT.

Por lo expuesto anteriormente, no estamos de acuerdo con la apreciación observada; por tal motivo solicitamos que la entidad tenga en cuenta nuestra aclaración sobre el Criterio de Desempate N°6. "Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente".

Gracias,

el 26/05/23 a las 11:22 -05:00

SEÑORES

UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G

De manera atenta se informa que el criterio de desempate 1.1.6. literalmente establece que "En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.", y como la UT ECOLIMPIEZA 4G esta integrada por 2 personas jurídicas, debía aportar dicha certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en dichos términos, es decir manifestando bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación." (negrilla y subrayado de mi autoría), y en este caso solo se certificó la composición accionaria. De manera que la entidad conforme a lo establecido en el criterio efectúa la revisión de la acreditación del requisito.

Ahora bien, a renglón seguido se establece "Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración." (negrilla y subrayado de mi autoría), de manera que no se completa la información (manifestación faltante) en el certificado anterior con los siguientes documentos: "i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes." y los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración, sino que estos son documentos adicionales (independientes) por eso se usa la denominación "Además".

Finalmente, respecto al FORMATO 18E, se insiste que, el mismo es suscrito por el Representante legal de la UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G cuando el criterio de desempate establecía que "Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral." De manera que el requisito debía acreditarse por cada uno de los integrantes, que son personas jurídicas distintas a la Unión Temporal.

Por lo anterior, se mantiene la evaluación conforme se encuentra publicada, es decir incluida la última modificación, que establece como ganador a la UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF.

Cordialmente,

COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR